No. GS-2021-052476 COMAN – MESAN – 17.5

Santa Marta D.T.C.H, 29 NOV 2021

Señor
HUGO VIDAL CASTRO
C.C. 16.856.763
Representante Legal **OXIMED - MEISER S.A.S.**
NIT No. 819004970–9
Avenida del Ferrocarril No. 29C – 43
Tel. 3004978857 – 4214541 – 4205003
Santa Marta.

Asunto: Aceptación Oferta proceso **PN MESAN MIC 079–2021**

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el 23/11/2021, dentro del proceso **PN MESAN MIC 079–2021**, cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS NO INVASIVOS PARA USO INSTITUCIONAL Y DOMICILIARIOS; ADITAMENTOS, INSUMOS, EDUCACION AL USUARIO Y SU FAMILIAR EN EL USO DE EQUIPÓS, OXIGENOTERAPIA; CON DESTINO A USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS TÉCNICA Y CIENTÍFICAMENTE EN EL ÁMBITO NACIONAL CONSIGNADOS EN EL ACUERDO NO. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y TODOS AQUELLOS NO CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE ABRIL 27 DE 2001 QUE SEAN PREVIAMENTE APROBADOS POR COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO DE LA DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL Y AQUELLOS AMPARADOS BAJO ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA",** por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($36.500.000,00), M/CTE** para la vigencia 2021 y 2022, ha sido aceptada por esta unidad, así:

CONTRATO No.	**89-8-20135-21**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA
NIT.	900552743–7
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel **JESUS MANUEL DE LOS REYES VALENCIA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	8.641.971 de Sabanalarga (Atlántico)
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 3935 del 29/09/2021, procedente del Ministerio de Defensa
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00277 del 27 de enero del 2020.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** OXIMED – MEISER S.A.S. **NIT NO**. 819004970 – 9 **REPRESENTANTE LEGAL**: HUGO VIDAL CASTRO **C.C.** 16.856.763 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Santa Marta (Magdalena)

	DIRECCIÓN: Avenida del Ferrocarril No. 29C – 43. **Tel.** 3004978857 – 4214541 – 4205003 oximeiser@yahoo.es
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será la Terapeuta Respiratoria de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a las funciones y a las actividades contempladas en la Resolución Nro. 00090 del 15 de Enero del 2018 "Por la cual, se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014 y dentro de la cual se reglamenta la actividad de los Interventores, Supervisores y Coordinadores de los Contratos y/o Convenios en la Policía Nacional.
FORMA DE PAGO	La Policía Metropolitana de Santa Marta, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Santa Marta después de realizado el servicio y el plan de pagos, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial en original y dos copias, que deberá ser radicada en la Ventanilla Única – Radicación de Cuentas de la Policía Metropolitana de Santa Marta, los primeros cinco (05) días de cada mes, anexando certificación de pagos parafiscales y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional y una vez la Dirección de Sanidad sitúe los recursos correspondientes al Área de Sanidad Magdalena. No obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. a) Factura original que cumpla con los requerimientos de ley. b) La factura deberá contener un (01) archivo impreso y en medio magnético, estadística establecida en la Resolución 3374 del 2000 – RIPS, o las demás normas que lo adicionen o modifiquen. Donde se relacionen los usuarios atendidos con datos de tipo de documento, número de documento, servicio prestado, nombres y apellidos de los usuarios entre otros. c) Formato de Recibido a satisfacción técnico – económico expedido por el supervisor del contrato d) Original de la autorización de servicios de la oficina de referencia y contrareferencia. e) Fotocopia del documento de identificación del usuario (para mayores de edad cédula de ciudadanía o contraseña, menores de edad registro civil, tarjeta de identidad) y carné Policial vigente a la fecha de prestación de servicio. f) Fotocopia legible de la historia clínica donde conste la atención en salud prestada al usuario. g) Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos e insumos en caso que lo requiera el examen. h) La hoja de gastos de materiales o insumos especiales y costos, en caso de requerirse para el examen, se adjuntará la factura de venta de aquellos dispositivos, materiales e insumos que se utilicen. i) Certificado de aportes parafiscales expedido por el representante legal o Revisor Fiscal y/o planilla de consulta de autoliquidación de los aportes. j) La documentación antes en mención deberá presentarse en carpeta, organizada cronológicamente y foliada 250 folios por paquete, en carpeta yute color marrón, según la ley General de Archivo y los instructivos relacionados con la aplicación de esta Ley para los documentos de la entidad contratante la Policía Nacional. OBJECIONES Y GLOSAS: 1. Para los conceptos de facturación que no tengan objeción, se dará trámite para pago. 2. En caso de presentarse objeciones transitorias, éstas serán emitidas por el Médico Auditor según lo establecido por el MANUAL ÚNICO DE GLOSAS, DEVOLUCIONES

	Y RESPUESTAS UNIFICACION según Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009 y RESOLUCIÓN 4331 DE 2012 la cual adiciona y modifica parcialmente las dos primeras y deberán ser respondidas y tramitadas por el prestador dentro de los mismos términos de ley, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la USP. Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. 3. En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se procederá a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito. Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Seccional o Área de Sanidad, se puede apoyar en el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad. PARA EL PAGO 1. Mecanismos y forma pago de los servicios prestados por la IPS. (De conformidad con la normatividad vigente para el SSPN). Tener en cuenta los cupos de PAC autorizados por el Tesoro Nacional y que en ningún momento la aprobación de cupos de PAC no será impedimento para la ejecución del contrato. 2. Formato de información a terceros vigente (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. CAUSALES DE NO PAGO 1. Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP. 2. Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 2003 MINPROTECCIÓN de 2014. 3. Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de Triage y de la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una, conforme a la normatividad vigente. 4. Atención más allá de la urgencia atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007. 5. Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente. 6. La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN. 7. Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico DISAN y aprobado por esa instancia del nivel central. 8. Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como

	herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago) Las contempladas en la Resolución 2003 MINPROTECCIÓN de 2014, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen. El contratista deberá realizar en coordinación con sus operadores tecnológicos el procedimiento de registro de factura electrónica, dando con ello aplicación a los nuevos parámetros establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la circular externa No. 016 de fecha 9 de marzo del 2021. "La cual establece el modelo de recepción de facturas de venta, nota debito y/o notas créditos el cual se aplica de forma obligatoria a partir del 1 de abril del 2021". **PLATAFORMA SECOP II** El contratista deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del Contrato y poder realizar el respectivo Pago. NOMBRE BENEFICIARIO: **OXIMED MEISER SAS** CUENTA No. **51617908008** TIPO DE CUENTA: **CORRIENTE** ENTIDAD FINANCIERA: **BANCOLOMBIA**
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF discriminados así: **UNIDAD** \| **VIGENCIA** \| **N.º CDP** \| **RECURSO** \| **FECHA** \| **VALOR** UPRES DEMAG \| 2021 \| 23021 \| 16 \| 16/11/2021 \| **$6.500.000** UPRES DEMAG \| 2022 \| GS-2021-007434-DEMAG \| 16 \| 16/11/2021 \| **$30.000.000** Expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Santa Marta, para la vigencia 2021.
VALOR	El valor del presente contrato es de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($36.500.000,00), M/CTE** para la vigencia 2021 y 2022 discriminados así: Vigencia 2021: **($6.500.000,00)** Vigencia 2022: **($30.000.000,00)** **Elementos Contratados.** **ITEM** \| **CODIGOS CUPS** \| **DESCRIPCION** \| **CANT** \| **PRECIO CONTRATADO INCLUIDO IVA** 1 \| P20OXI0 \| SUMINISTRO DE OXIGENO DOMICILIARIO POR CONCENTRADOR DE BAJO FLUJO + CILINDRO DE RESPALDO + BALA PORTATIL QUE INCLUYA REGULADOR + HUMIDIFICADOR+ AGUA DESTILADA X500ML Y CANULA NASAL (MES) \| 1 \| $248.000,00 2 \| P32OXI0 \| SUMINISTRO DE OXIGENO DOMICILIARIO POR CONCENTRADOR DE ALTO FLUJO + CILINDRO DE RESPALDO + BALA PORTATIL QUE INCLUYA REGULADOR + HUMIDIFICADOR+ AGUA DESTILADA X500ML Y CANULA NASAL(MES) \| 1 \| $320.000,00 3 \| P440XI0 \| OXIGENO POR CILINDRO DOMICILIARIO 6.5MTS CUBICOS \| 1 \| $65.000,00 4 \| P460XI0 \| ALQUILER DE REGULADOR MEDICINAL \| 1 \| $25.000,00 5 \| P470XI0 \| RECARGA DE CILINDRO DE OXIGENO DE 3 MTS CUBICOS \| 1 \| $33.000,00 6 \| P480XI0 \| RECARGA DE CILINDRO PORTATIL DE OXIGENO 415LTS \| 1 \| $14.000,00 7 \| P490XI0 \| RECARGA DE CILINDRO DE OXIGENO DE 680 LTS \| 1 \| $16.000,00 8 \| P530XI0 \| RECARGA DE CILINDRO OXIGENO.3.5MTS CUBICOS \| 1 \| $36.000,00

	9	P540X10	CILINDRO GASEOSO MEDICINAL 6.5MTS CUBICOS INSTITUCIONAL	1	$65.000,00
	10	P28OXI0	SUMINISTRO DE SUCCIONADOR QUE INCLUYA LOS DESECHABLES DEL EQUIPO	1	$95.000,00
	11	P12OXI1	EQUIPO DE CPAP MODO AUTO PACIENTE ADULTO Y PEDIATRICO (MES)	1	$290.000,00
	12	P160XI1	EQUIPO DE BPAP PACIENTE ADULTO Y PEDIATRICO (MES)	1	$320.000,00
	13	P290XI10	SUMINISTRO DE MASCARA BIPAP	1	$230.000,00
	14	MQ799	MASCARA FACIAL PARA CPAP TALLA L		$230.000,00
	15	MQ1268	MASCARA FACIAL PARA CPAP TALLA M	1	$230.000,00
	16	MQ1269	MASCARA FACIAL PARA CPAP TALLA S	1	$220.000,00
	17	MQ802	MASCARA NASAL PARA CPAP TALLA M	1	$220.000,00
	18	MQ803	MASCARA NASAL PARA CPAP TALLA S	1	$220.000,00
	19	MQ804	MASCARA NASAL PARA CPAP PEDIATRICO	1	$240.000,00
	20	MQ1271	MASCARA DE NO REINHALACION	1	$12.000,00
	21	MQ797	MASCARA DE NO PEDIATRICA	1	$12.000,00
	22	MQ810	MASCARA PARA OXIGENO ADULTO	1	$8.000,00
	23	MQ812	MASCARA PARA OXIGENO PEDIATRICO	1	$8.000,00
	24	MQ488	EQUIPO DE MICRONEBULIZADOR ADULTO (MASCARA-MICRO-MANGUERA)	1	$12.000,00
	25	MQ489	EQUIPO DE MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO (MASCARA-MICROMANGUERA	1	$12.000,00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1
GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA ÚNICA.** **a). DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato; vigente por un término igual a la vigencia del contrato y 60 días calendario más. **b). CALIDAD DEL SERVICIO**: por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un año más. **2. SANCIONES: a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la Policía Metropolitana de Santa Marta, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c) PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se

	considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA. No obstante, la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. d). CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. 3. **INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única y/o fecha establecida en el SECOP II hasta el 30 de junio de 2022 o hasta agotar el presupuesto antes de la fecha de ejecución; lo primero que ocurra. El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de tracto sucesivo, de acuerdo a las necesidades de la institución, previa coordinación con el supervisor del contrato.
LUGAR DE ENTREGA	El suministro de OXÍGENO Y LOS EQUIPOS NO INVASIVOS DOMICILIARIOS, se realizarán en las residencias de los usuarios que así lo ameriten previa autorización de la oficina de Referencia o Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena con el visto bueno del supervisor del contrato. El suministro del OXIGENO INSTITUCIONAL y del OXIDO NITROSO se realizará en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial Primario Nuestra Señora del Rosario ubicada en la Calle 22 No 1C-74 Sector Centro Cualquier modificación de las direcciones de entrega, les será notificada previamente mediante comunicación oficial.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia será por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para efecto de liquidación.

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Grupo de Contratos y el Jefe Administrativo, recomiendan al ordenador del gasto de la Policía Metropolitana de Santa Marta, adjudicar el proceso **PN MESAN MIC 079 – 2021** cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS NO INVASIVOS PARA USO INSTITUCIONAL Y DOMICILIARIOS; ADITAMENTOS, INSUMOS, EDUCACION AL USUARIO Y SU FAMILIAR EN EL USO DE EQUIPÓS, OXIGENOTERAPIA; CON DESTINO A USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS TÉCNICA Y CIENTÍFICAMENTE EN EL ÁMBITO NACIONAL CONSIGNADOS EN EL ACUERDO NO. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y TODOS AQUELLOS NO CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE ABRIL 27 DE 2001 QUE SEAN PREVIAMENTE APROBADOS POR COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO DE LA DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL Y AQUELLOS AMPARADOS BAJO ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA",** al oferente OXIMED - MEISER S.A.S. Con NIT No. 819004970–9 Representada legalmente por el señor HUGO VIDAL CASTRO identificado con cédula de cidadania No. 16.856.763, en atención a que, la propuesta presentada **CUMPLIO** Técnica, Económica y Jurídicamente con los requisitos solicitados en el presente proceso de contratación, en consonancia con los resultados de los informes de evaluación realizados por el comité evaluador de la Policía Metropolitana de Santa Marta de conformidad con los términos establecidos en el proceso y la oferta presentada.

Atentamente;

Coronel **JESUS MANUEL DE LOS REYES VALENCIA**
Comandante Polícia Metropolitana de Santa Marta

Elaboro: **PT. Josimar Rodriguez de León**
Analista de Contrato MESAN
Reviso: IT. Dayro Fernando González Angarita
Jefe de contratos MESAN
Aprobó: **CT. Álvaro Andrés Salcedo Martínez**
Asesor Jurídico MESAN
Reviso: **MY. Ana Yaqueline Botia Gómez.**
Jefe Administrativo MESAN

Fecha de Elaboración: 26/11/2021
Ubicación: D:\CONTRATOS UPRES DEMAG 2021\16. PROCESO GASES MEDICINALES

Calle principal KM 12 – 1, Sector Bureche
Teléfonos 4380046 – 4234831 Ext: 3829.
mesan.siif@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA VISIBLE

ANEXO No. 1

SERVICIOS REQUERIDOS

ITEMS	CODIGOS CUPS	DESCRIPCION
1	P20OXI0	SUMINISTRO DE OXIGENO DOMICILIARIO POR CONCENTRADOR DE BAJO FLUJO + CILINDRO DE RESPALDO + BALA PORTATIL QUE INCLUYA REGULADOR + HUMIDIFICADOR+ AGUA DESTILADA X500ML Y CANULA NASAL (MES)
2	P32OXI0	SUMINISTRO DE OXIGENO DOMICILIARIO POR CONCENTRADOR DE ALTO FLUJO + CILINDRO DE RESPALDO + BALA PORTATIL QUE INCLUYA REGULADOR + HUMIDIFICADOR+ AGUA DESTILADA X500ML Y CANULA NASAL(MES)
3	P440XI0	OXIGENO POR CILINDRO DOMICILIARIO 6.5MTS CUBICOS
4	P460XI0	ALQUILER DE REGULADOR MEDICINAL
5	P470XI0	RECARGA DE CILINDRO DE OXIGENO DE 3 MTS CUBICOS
6	P480XI0	RECARGA DE CILINDRO PORTATIL DE OXIGENO 415LTS
7	P490XI0	RECARGA DE CILINDRO DE OXIGENO DE 680 LTS
8	P530XI0	RECARGA DE CILINDRO OXIGENO.3.5MTS CUBICOS
9	P540X10	CILINDRO GASEOSO MEDICINAL 6.5MTS CUBICOS INSTITUCIONAL
10	P28OXI0	SUMINISTRO DE SUCCIONADOR QUE INCLUYA LOS DESECHABLES DEL EQUIPO
11	P12OXI1	EQUIPO DE CPAP MODO AUTO PACIENTE ADULTO Y PEDIATRICO (MES)
12	P160XI1	EQUIPO DE BPAP PACIENTE ADULTO Y PEDIATRICO (MES)
13	P290XI10	SUMINISTRO DE MASCARA BIPAP
14	MQ799	MASCARA FACIAL PARA CPAP TALLA L
15	MQ1268	MASCARA FACIAL PARA CPAP TALLA M
16	MQ1269	MASCARA FACIAL PARA CPAP TALLA S
17	MQ802	MASCARA NASAL PARA CPAP TALLA M
18	MQ803	MASCARA NASAL PARA CPAP TALLA S
19	MQ804	MASCARA NASAL PARA CPAP PEDIATRICO
20	MQ1271	MASCARA DE NO REINHALACION
21	MQ797	MASCARA DE NO PEDIATRICA
22	MQ810	MASCARA PARA OXIGENO ADULTO
23	MQ812	MASCARA PARA OXIGENO PEDIATRICO
24	MQ488	EQUIPO DE MICRONEBULIZADOR ADULTO (MASCARA-MICRO-MANGUERA)
25	MQ489	EQUIPO DE MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO (MASCARA-MICROMANGUERA

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION
1	**Capacidad operativa:** El contratista cuenta con los equipos, maquinaria, instalaciones, recurso humano y demás elementos necesarios para la prestación de los servicios medico asistenciales en el suministro de gases medicinales que incluya alquiler y mantenimiento de equipos no invasivos para uso institucional y domiciliarios para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento del Magdalena.
2	El contratista deberá estar habilitado de acuerdo a lo estipulado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de acuerdo al Decreto 780 de 2016 y la Resolución No. 2003 de 2014, el cual deberá estar vigente tanto para el punto principal, así como los puntos satélites, toma de muestra de laboratorio.
3	El contratista brindará el suministro de oxígeno las 24 horas del día, los siete días de la semana, incluyendo sábados, domingos y festivos, previa autorización escrita del líder de referencia y contrarreferencia.
4	El contratista realizará la entrega, instalación y recolección de equipos.
5	El contratista realizará el mantenimiento, reparación y repuestos de los Equipos.
6	Transporte a domicilio por parte de la compañía de todos los elementos dentro del área geográfica incluida en el objeto del contrato
7	El servicio debe prestarse directamente a nuestros usuarios que lo requieran en la jurisdicción del Departamento del Madalena y deberá tener la autorización del líder de Referencia y Contrareferencia.

8	El contratista debe asignar el coordinador informando nombre, cargo del funcionario y teléfonos fijos o celular del mismo para resolver las posibles dificultades administrativas o asistenciales que bien pudieran presentarse en el proceso. Para el caso de Profesionales Independientes, el contacto será el mismo profesional, especialistas o subespecialistas.
9	El contratista ofertó la totalidad de los servicios requeridos.
10	**CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).** El contratista debe cumplir con lo establecido en la Resolución número 0312 del 13 de febrero de 2019 Por medio de la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
11	El contratista cumplirá con las políticas institucionales de Sistema de Gestión Ambiental cuyo objeto es "SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS NO INVASIVOS PARA USO INSTITUCIONAL Y DOMICILIARIOS; ADITAMENTOS, INSUMOS, EDUCACION AL USUARIO Y SU FAMILIAR EN EL USO DE EQUIPÓS, OXIGENOTERAPIA; CON DESTINO A USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS TÉCNICA Y CIENTÍFICAMENTE EN EL ÁMBITO NACIONAL CONSIGNADOS EN EL ACUERDO NO. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y TODOS AQUELLOS NO CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE ABRIL 27 DE 2001 QUE SEAN PREVIAMENTE APROBADOS POR COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO DE LA DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL Y AQUELLOS AMPARADOS BAJO ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA."

Vo. Bo ____ / **PT. JURANIS JIMENEZ OLAYA**
Estructuradora de Estudios Previos Unidad Prestadora de Salud Magdalena